

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2024.

**Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Marcelo Javier Almeida Villa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San José del Cabo, en el estado de Baja California Sur, al cargo de Coordinador Operativo “A” en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora.**

**VISTO** el oficio identificado con el numeral INE/SE/2895/2024, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito por Claudia Edith Suárez Ojeda, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, la elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Marcelo Javier Almeida Villa, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San José del Cabo, en el estado de Baja California Sur, al cargo de Coordinador Operativo “A” en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, y considerando los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

- a) El 1 de octubre de 2024, se generó la vacante en la Coordinación Operativa “A” en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora por la renuncia de su entonces titular.
- b) El 21 de octubre de 2024, mediante oficio INE/JLE-SON/VE/3002/2024, Verónica Sandoval Castañeda, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, solicitó a Roberto Carlos Félix López, Encargado de despacho de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de Marcelo Javier Almeida Villa, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

Posteriormente, el 6 de noviembre de 2024, en alcance con número INE/JLE-SON/VE/3143/2024 al oficio referido, la Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora complementó la información sobre la necesidad institucional que motiva el movimiento propuesto.

- c) El 30 de octubre de 2024, mediante oficio INE/BCS/JLE/VE/1781/2024, Sinia Álvarez Ramos, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de

Baja California Sur, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso b).

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 26\_CAYROT\_NS\_2024.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1, 203, numeral 1, inciso f), 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI, 71, fracción VII, 168, 169, fracción III, 188, párrafo primero, 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV, 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesta, emite el presente:

## **D I C T A M E N**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio).

**SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio.** Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo

requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la labor electoral, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, pues es la que dota de sentido a la relación de trabajo, por lo cual exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones laborales para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.<sup>1</sup>

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza en el ámbito de responsabilidad electoral del Instituto y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

**TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina.** En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

---

<sup>1</sup> Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017.

- I. **Fundamento legal.** La presente rotación se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Marcelo Javier Almeida Villa cuenta con tres años y ocho meses de experiencia en el Servicio, en los que ha desempeñado el cargo siguiente:

<b>Cargo/puesto y adscripción</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de fin</b>	<b>Motivo de designación</b>
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San José del Cabo, en el estado de Baja California Sur.	01/03/2021	Vigente	Concurso Público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2020-2021 y 2023-2024, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupe.

Con relación a su evaluación del desempeño, Marcelo Javier Almeida Villa tiene un promedio general de 9.834, y fue acreedor de un incentivo en el ejercicio 2021. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria formativa por ciclo trianual es de 9.058, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 9.705.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios de la Licenciatura en Psicología, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para ocupar el cargo de Coordinador Operativo "A".

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** El cargo de Coordinador Operativo "A" se encuentra en el mismo nivel de la estructura del

Servicio respecto a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente<sup>2</sup>. Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

<b>Tabla de equivalencias vigente</b>		
<b>Apartado</b>	<b>Cargo actual</b> Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva	<b>Cargo propuesto</b> Coordinación Operativa "A"
Grupo	6	6
Nivel Tabular	<b>SPI6</b>	<b>SPH6</b>

Por lo anterior, se advierte que la rotación que se dictamina no implica ascenso ni promoción a un nivel superior en la estructura del Servicio; sin embargo, implica un incremento mínimo a nivel salarial por la diferencia en el nivel tabular.

No obstante, cabe precisar que, de conformidad con los artículos 6 y 9 de los Lineamientos, Marcelo Javier Almeida Villa manifestó por escrito su aceptación y consentimiento con mantener el nivel tabular del cargo que actualmente ostenta, es decir, **SPI6** por lo que no implica aumento alguno en sus actuales prestaciones.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Marcelo Javier Almeida Villa resulta la persona idónea para fungir como Coordinador Operativo "A" en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

<sup>2</sup> Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

Sonora es el segundo estado más grande de México, con una extensión territorial aproximada de 179,355 km<sup>2</sup>. Su diversidad geográfica, que incluye zonas montañosas y áreas costeras, plantea retos logísticos significativos en los procesos electorales, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

La entidad se divide en siete distritos electorales federales y 72 municipios, entre los cuales Hermosillo, Cajeme y Nogales destacan por su alta densidad poblacional. En términos electorales, Sonora cuenta con 1,535 secciones electorales y enfrenta complejidades como el voto en prisión preventiva. Como quinto lugar a nivel nacional en población penitenciaria, con 14 centros penitenciarios y alrededor de 2,135 personas en la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, se requiere de una adecuada coordinación entre vocalías, distritos y autoridades para atender este sector, donde la Coordinación Operativa desempeña un papel crucial como articuladora de los trabajos.

En cuanto al voto anticipado para personas en situación de postración, Sonora se ubicó en el sexto lugar nacional en el Proceso Electoral 2023-2024, con 218 solicitudes en la Lista Nominal del Voto Anticipado. Esto subraya la necesidad de contar con un Coordinador Operativo con experiencia, capaz de dar seguimiento efectivo a estas actividades y garantizar la inclusión de este sector en futuros procesos comiciales.

Además, Sonora enfrenta un bajo índice de participación ciudadana en elecciones y consultas, ubicándose en el penúltimo lugar a nivel nacional en el último proceso electoral. Desde la Coordinación Operativa, se busca revertir esta situación mediante la asignación de personal experimentado en la coordinación y supervisión de actividades de campo, con habilidades para formar alianzas estratégicas con instituciones y actores locales, que fortalezcan la participación ciudadana en próximos procesos electorales.

La Coordinación Operativa también tiene la responsabilidad de brindar atención de primer contacto a víctimas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG), una problemática que en Sonora exige especial atención. Para abordar esta situación, es necesario un funcionario con experiencia en derechos humanos y habilidades de análisis de riesgos y atención primaria.

En cuanto a las actividades ordinarias, la Coordinación Operativa debe establecer vínculos efectivos entre la Vocalía Ejecutiva y las áreas operativas, lo cual es fundamental para el cumplimiento de programas institucionales. Esto incluye la coordinación con el Organismo Público Local Electoral de Sonora y la supervisión logística para notificaciones y medidas cautelares a las 116 concesionarias de radio y televisión, la cifra más alta en el país.

Por estas razones, la rotación de Marcelo Javier Almeida Villa al cargo de Coordinador Operativo "A" en Sonora resulta viable, dado que su experiencia en programas de educación cívica es fundamental para fomentar la participación ciudadana en la entidad. Su capacidad para formar alianzas estratégicas y desarrollar actividades cívicas es clave para crear nuevos espacios de colaboración con instituciones locales, incrementando la inclusión y la participación en procesos electorales.

La experiencia del funcionario propuesto como Vocal de Capacitación Electoral y Participación Ciudadana en el 02 Distrito Electoral de Baja California Sur, con sede en San José del Cabo, le ha dotado de habilidades para supervisar actividades y cumplir metas en entornos desafiantes, caracterizados por alta movilidad y acceso restringido en zonas residenciales. Su capacidad para implementar programas electorales complejos será fundamental para enfrentar los desafíos de los municipios más poblados de Sonora, como Hermosillo, Cajeme y Nogales, que concentran una gran parte del padrón electoral estatal.

Finalmente, la formación académica y profesional de Marcelo Javier Almeida Villa lo convierte en el perfil adecuado para brindar atención de primer contacto en casos de violencia política, y para apoyar a la Vocalía Ejecutiva en la correcta implementación de protocolos de derechos humanos y análisis de riesgos.

En conclusión, la designación de Marcelo Javier Almeida Villa como Coordinador Operativo "A" en Sonora responde a una necesidad institucional de contar con un funcionario con experiencia en contextos de alta complejidad. Su trayectoria en el Instituto le proporciona las habilidades necesarias para sistematizar datos estadísticos y generar informes estratégicos para la toma de decisiones en la Vocalía Ejecutiva Local.

**CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales.** La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos

como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Marcelo Javier Almeida Villa, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.



- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Marcelo Javier Almeida Villa.

**QUINTO. Determinación.** Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Coordinador Operativo “A” en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se:

## **D I C T A M I N A**

**PRIMERO.** Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Marcelo Javier Almeida Villa al cargo de Coordinador Operativo “A” en

la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.